

**WILLIAN
ALJURE**
Representante a la Cámara
Especial de Paz
para el Meta y Guaviare



Reconciliémonos



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Bogotá D.C. junio 28 de 2022

Presidenta:

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO

Comisión Segunda Constitucional

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Segundo Informe de Ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 402 de 2023 *“Por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones”.*

Honorables Representantes:

En cumplimiento de la designación que realizó el Secretario General de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo establecido en la Ley 5ta de 1992, se procede a rendir **SEGUNDO INFORME DE PONENCIA** positiva para Debate del Proyecto de ley Número 402 de 2023 Cámara, *“Por medio del cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones”.*

Atentamente,

WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz #7

Meta - Guaviare

Elaboro: Ana Fernanda Fragoso-Abogada Contratista

Reviso: W.F.A.M.

**CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL
DE PAZ CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Cra 7 No 8 - 68 - Oficina 622
Teléfono: - 305 874 99 59

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 402 DE 2023 CÁMARA

“Por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones”.

Segundo informe de Ponencia de este Proyecto de Ley se rinde en los siguientes términos:

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El proyecto de ley Número 402 de 2023 fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 26 de abril de 2023 por el Honorable Representante Jaime Raúl Salamanca Torres. De allí fue asignado al Honorable Representante Willian Ferney Aljure Martínez para que realizara informe de ponencia ante la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes

II. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME DE PONENCIA

El primer informe de ponencia positiva fue radicado el día 23 de mayo de 2023, debatido y aprobado el 6 de junio de la presente anualidad, no se presentaron ni proposiciones ni modificaciones por parte de las y los Honorables Representantes al primer texto enviado para debate, por tal razón se presenta segundo informe conservando el texto del primer informe, se indica que se respeta la esencia de lo radicado por su autor, el Honorable Representante Jaime Raúl Salamanca Torres.

III. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene el siguiente objetivo:

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo la vinculación a la celebración de los 70 años de fundación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y que como parte de su homenaje se autorice al Gobierno Nacional la incorporación de las partidas presupuestales necesarias para la financiación de proyectos de alto impacto de la institución, como una apuesta al desarrollo académico y social del país.

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

la Ley 73 de 1962 transformó la denominación de la universidad boyacense a **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**¹, normativa en la cual se estableció como finalidad de la institución además de la formación del profesorado, la de profesionales y capacitación del personal en las distintas ramas técnicas que se estimen necesarias para el desarrollo económico e industrial del Departamento de Boyacá y la preparación para la investigación científica.

Desde este cambio de orientación misional, la Universidad, comenzó un nuevo proceso de creación de escenarios y procedimientos normativos que viabilizaran avances internos en cuanto a tecnología e investigación desde sus Facultades.

En consideración, a la vocación de Boyacá desde el año 1947 como cuna de la regionalización de la educación en Colombia con el desarrollo de Escuelas Radiofónicas de bachillerato del proyecto denominado “Radio Sutatenza”, en 1971 a 1973, la universidad respondió a la necesidad de extensión en el territorio creando las sedes de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá.

En conclusión, en la década de 1970 se consolidan los pilares de docencia y extensión, se crean nuevas facultades², programas de pregrado³ y dos maestrías⁴, se establece el Centro de Investigaciones Científicas -CIC- y se implementan gradualmente en las facultades los centros de investigación.

Posteriormente, en la década de los ochenta la Universidad consolida sus programas y afianza la oferta académica posgradual, en especial, en maestrías. Igualmente, con el Acuerdo 087 de 1983 se creó el Instituto de Educación Abierta y a Distancia, hoy Facultad de Estudios a Distancia - FESAD-, y se inició el proceso de cooperación académica y científica con la Universidad Técnica de Berlín. En este mismo período la infraestructura se amplió, construyó y adecuó la planta física existente y se edificaron escenarios académicos y deportivos, resaltando el establecimiento de la Biblioteca Central Jorge Palacios Preciado. Como colofón a esta década se aprueba una nueva estructura orgánica y se expide su marco reglamentario⁵.

¹ Denominación actual

² Como es el caso de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, la cual se creó mediante Acuerdo 02 de 1973 e incluyó en un primer momento los programas de Economía y Administración de Empresas.

³ El 24 de junio de 1974 se estructura el programa en Enfermería.

⁴ Orientación Escolar y Profesional y Maestría en Historia.

⁵ Reglamento Estudiantil de Pregrado y posgrado, Estatuto Docente y la organización y reglamentación de la formación postgraduado, lo anterior en consideración a la expedición del Decreto Presidencial 080 de 1980, antecedente normativo de la Ley 30 de 1992.

En esa época, mediante el Acuerdo 028 de 1981 se estableció el Instituto de Recursos Mineros y Energético -IRME-, para contribuir al crecimiento y desarrollo minero energético de la región y el país. Para finales de la década, la UPTC, ya contaba con 7 centros de Investigación (CEDEC, CENES, CIEC, CIES, CIEFED, CENDES, CIED)¹ y 2 institutos especializados

(IRME e INIAG). En 1988, por medio del Acuerdo 040, se creó el Instituto de Investigaciones y Formación Avanzada de la UPTC -IIFA-, en razón a la necesidad de estructurar organizacionalmente una unidad que orientará los intereses, recursos físicos y financieros e iniciativas en investigación, desde una directriz institucional, lo anterior, para proveer soluciones a problemáticas de orden regional y nacional.

Ulteriormente, en la década del noventa se amplía la oferta académica partiendo de necesidades de profesionales en salud y otras competencias, por lo que se crearon los programas de pregrado: Medicina, Enfermería, Licenciatura en Música, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Informática Educativa, Biología, Derecho y Ciencias Sociales, Ingeniería Civil e Ingeniería Sistemas y Computación. Adicionalmente, se estructuraron multiplicidad de programas de posgrados, principalmente especializaciones. Durante la década, la Universidad decidió robustecer los programas académicos a través de una cultura de la investigación, para apoyar la consolidación y fortalecimiento de los grupos y centros de gestión de la investigación y la divulgación de los resultados de investigación, como producto de ello surgió la Jornada de la Investigación y Extensión, constituyéndose este en el principal evento científico del nororiente de Colombia.

En el siglo XXI, la UPTC amplió su oferta creando nuevos programas de pregrado⁶ y de posgrados. Entre los doctorados estructurados se encuentran: Geografía, Historia, Lenguaje y Cultura e Ingeniería y Ciencia de los Materiales; mientras que en maestrías se amplió la oferta en Ciencias Biológicas, Física, Química, Fisiología Vegetal, Ciencias Agrarias, Pedagogía de la Cultura Física, Literatura, Patrimonio Cultural, Economía, Dirección y Administración de Empresas, Derechos Humanos, Ingeniería con énfasis en Transporte, Geotecnia, Ingeniería Ambiental, Tecnología Informática, Ingeniería con énfasis en Ingeniería Electrónica e Industrial. En materia de especializaciones se establecieron los siguientes programas en las distintas sedes Seguridad y Calidad Alimentaria, Gerencia Tributaria, Ensayos no Destructivos, Gestión de Integridad y Corrosión, Bases de Datos, Enseñanza de la Matemática en Educación Básica (modalidad virtual), Planificación del Turismo Sostenible, Ingeniería de la Producción y Gerencia Educacional (Programa de extensión en Bogotá y Yopal).

Por último, entre las acciones de ampliación de oferta académica en las últimas dos décadas se encuentra la creación de carreras técnicas profesionales y tecnológicos⁷ con programas con

⁶ Tal es el caso de Química Pura, Ingeniería Ambiental y Arquitectura.

⁷ Técnico Profesional en Producción y Transformación del Acero, para continuar con la Tecnología en Gestión de Producción y Transformación del Acero, así mismo, la Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Máquinas y

ciclos propedéuticos con alianzas estratégicas entre la educación media, gobierno y sector productivo. Adicionalmente, mediante el Acuerdo 083 de 2001 se incorporó en la estructura orgánica, la Dirección de Investigaciones, dependencia que en las últimas dos décadas registró resultados altos en materia de innovación y en razón a la necesidad histórica de una política capaz de establecer lineamientos, recursos, estructuras y procedimientos que faciliten los procesos de innovación para vincular la investigación y el entorno se crea en 2015 el Observatorio de Ciencia y Tecnología de Boyacá -OCITEB-, adscrito a la misma.

La finalidad de la Universidad, soportada en un recorrido histórico normativo, apunta a que ésta juega un rol importante en el desarrollo de la región y del país, por una parte, se forman profesionales con competencias para innovar, emprender y cambiar la realidad social y productiva, y por otra, se desarrolla investigación con orientación a generar conocimiento que solucione necesidades y problemas del sector real con fundamento en ciencia, tecnología e innovación y con proyección social.

V. IMPACTO FISCAL

Con base en el ordenamiento jurídico, con fundamento legal y refuerzo en la fuente jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público. En consecuencia el legislativo se encuentra facultado para presentar y aprobar proyectos de ley que impliquen gasto, sin perjuicio que la inclusión de dicho gasto en las partidas presupuestales anuales sea iniciativa exclusiva del gobierno.

Frente al tema se ha expresado la Corte Constitucional, en sentencias como la C-343 de 1995, C-360 de 1996, C-782 de 2001, C-015 de 2009, C-290 de 2009 entre otras, en las que se ha dado desarrollo al tema concluyendo que mediante iniciativa parlamentaria y que sirven como *título para posteriormente a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual de presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos*” (sentencia C-343 de 1995) M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, Corte Constitucional).

Herramientas, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores, que brinda el asidero teórico-práctico para la Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos, para proseguir con la Tecnología en Telemática y la Tecnología en Electricidad. Por Ciclos propedéuti se encuentran: Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud, con su correspondiente técnica profesional en procesos de Administrativos de Salud que apoya su área de conocimiento con la Tecnología en Regencia en Farmacia; por otro lado, se encuentra la Tecnología en Gestión Comercial y Financiera, con su respectiva técnica profesional en procesos comerciales y financieros y finalmente, la Tecnología en Gestión Agroindustrial, con su respectivo programa de técnica profesional en procesos agroindustriales, junto con la Tecnología en Mercadeo Agropecuario.

Al respecto la sentencia C-290 de 2009 M.P. Gabriel Mendoza Martelo, se pronuncia a su vez sobre la posibilidad de que el legislativo actúe sobre la ordenación de gasto Público o lo autorice dentro de las leyes que rinden honores de la siguiente manera:

“**GASTO PÚBLICO:** Competencia del gobierno para autorizar o no las partidas autorizadas en el proyecto de presupuesto/ **GASTO PÚBLICO-** Asignación presupuestal para la realización de gastos autorizados por ley es eventual

Siempre que el Congreso de la República haya incluido la autorización del gasto en una ley, el Gobierno tiene competencia para incorporar las partidas autorizadas en el proyecto de presupuesto, pero también puede abstenerse de hacerlo, pues le asiste un margen de decisión que le permite actuar en tal sentido y “de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y las prioridades del Gobierno, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales”. Así pues, la asignación presupuestal para la realización de gastos autorizados por ley es eventual y la decisión acerca de su inclusión le corresponde al Gobierno, luego el legislador no tiene atribución para obligar al Gobierno a que incluya en el presupuesto

alguna partida específica y, por ello, cuando a la autorización legal previa el Congreso agrega una orden con carácter imperativo o perentorio dirigida a que se apropien en el presupuesto las sumas indispensables para ejecutar el gasto autorizado, la ley o el proyecto de ley están afectadas por un vicio de inconstitucionalidad derivado del desconocimiento del reparto de las competencias relativas al gasto público entre el legislador y el Gobierno.”

Dicho impacto fiscal finalmente sería determinado por el Gobierno puesto que la presente ley solo pretende autorizar al Gobierno a incorporarlo en el presupuesto y no es una orden imperativa hacia el Gobierno Nacional, ni implica presión alguna sobre el Gasto Público de manera que están claras las competencias y se respetan las funciones propias del Gobierno para considerar la incorporación de las partidas autorizadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

En conclusión, al no hacer una asignación directa ni quebrantar competencias de orden financiero, sino que, simplemente dando autorización al competente para asignar recursos, libertad para

asociarse con la entidad territorial correspondiente, el presente proyecto de ley no configura un impacto fiscal por sí misma, y en el momento determinado de hacer uso de los recursos la decisión estará en cabeza de los organismos técnicos indicados.

VI. ANALISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 183 de la Constitución Política consagra a los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.
- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.
- (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al presente proyecto de ley, me permito indicar que **no** se encuentra causal que permita inferir que nos encontramos frente algún conflicto de interés que impida presentar o votar el presente proyecto.

VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Se reitera que en las etapas surtidas del presente proyecto incluyendo el informe de ponencia positiva, no hemos hecho proposición de modificación alguna a su articulado, razón por la cual no se registran posibles modificaciones al proyecto y se respeta la esencia de lo radicado por su autor el Honorable Representante Jaime Raúl Salamanca Torres, asumimos la asignación de ponencia en su integridad y sin objeciones.

VIII. PROPOSICIÓN

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo estipulado en la ley 5ta de 1992 presentamos segundo informe de Ponencia Positiva y en consecuencia solicitamos dar trámite al

**CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL
DE PAZ CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Cra 7 No 8 - 68 - Oficina 622
Teléfono: - 305 874 99 59

**WILLIAN
ALJURE**

Representante a la Cámara
Especial de Paz
para el Meta y Guaviare



Reconciliémonos



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

segundo debate del proyecto de ley Número 402 de 2023 *“Por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones”*.

WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara

Circunscripción Transitoria Especial de Paz #7

Meta – Guaviare

Elaboró: Ana Fernanda Fragosó-Contratista

Revisó: W.F.A.M.

**CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL
DE PAZ CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Cra 7 No 8 - 68 - Oficina 622
Teléfono: - 305 874 99 59

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 402 DE 2023
CÁMARA**

“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE VINCULA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 70 AÑOS DE EXISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, RINDE HOMENAJE A LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. La Nación se vincula a la conmemoración y homenaje público a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con motivo de la celebración de sus setenta (70) años de existencia.

ARTICULO 2º. La Nación hace un reconocimiento a los integrantes de la comunidad educativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y exalta a la institución por su aporte invaluable al desarrollo académico, investigativo, social, económico, histórico y patrimonial de la región y del país.

ARTICULO 3º. A partir de la promulgación de la presente ley, autorizase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para financiar proyectos misionales articulados a los ejes estratégicos de desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir de sus necesidades de inversión en infraestructura, dotación, sistemas de información, investigación, innovación, bienestar, extensión e internacionalización.

ARTICULO 4º. Autorizase al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5º. Facúltese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para expedir los reconocimientos documentales que exalten el onomástico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO 6º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

WILLIAN FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara Circunscripción Transitoria Especial de Paz #7
Meta - Guaviare

Elaboro: Ana Fernanda Fragoso – Abogada contratista

Reviso: W.F.A.M.

**CIRCUNSCRIPCIÓN TRANSITORIA ESPECIAL
DE PAZ CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Bogotá D.C., Edificio Nuevo del Congreso, Cra 7 No 8 - 68 - Oficina 622
Teléfono: - 305 874 99 59